



COLEGIO RAFAEL SOTOMAYOR

*REGLAMENTO DE EVALUACIÓN,
CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN*

*COLEGIO
RAFAEL
SOTOMAYOR*

IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

El Colegio Rafael Sotomayor, ubicado en Las Tranqueras N° 726, de Las Condes, concesionado a la Corporación Educacional que lleva su nombre, es un colegio de continuidad que acoge a alumnos de distintas comunas, desde Pre-Kínder a Cuarto Año de Enseñanza Media. Surge como Institución Educacional en el año 1958 según Decreto N° 2660 del 17 de Abril de 1958 con el nombre de Liceo de Hombre N° 11, bajo el gobierno de Don Carlos Ibáñez del Campo y recibe el nombre de Rafael Sotomayor bajo la Ley N° 16.257 del 21 de Junio de 1965 en su Artículo 1° Inciso Cuarto, en honor a la figura del gran Ministro de Instrucción Pública, que contribuyó al progreso de la Educación en el país y que como hombre brilló en varios campos de la vida nacional. Rescatamos la figura de Don Rafael Sotomayor como uno de los grandes hombres de extraordinarias virtudes reconocidas en el medio educacional como Ministro del Presidente Don Manuel Montt Torres. Desde su creación, hace 61 años hasta el presente, el Liceo ha venido cumpliendo la Misión de formar generaciones de jóvenes preparados en las disciplinas académicas, fortalecidos en la responsabilidad social, respetando la dignidad personal y la de sus semejantes. En el año 2009 se crean los niveles de Pre kínder a 4° año Básico, transformándose así en un colegio de continuidad que otorga una nueva alternativa educativa para las familias. Nuestra apuesta institucional cuenta con la fortaleza del trabajo colectivo y el aporte de toda la comunidad. El Colegio Rafael Sotomayor persigue una Educación de Calidad basada en la Equidad y fundamentada en una excelencia académica que favorezca el desarrollo de competencias intelectuales, físicas y afectivas en nuestros alumnos. Procuramos desarrollar un clima de enseñanza- aprendizaje en un marco de una buena y sana convivencia escolar e integrar a las familias en toda la labor educativa.

Artículo 1: El presente reglamento establece las normas mínimas sobre evaluación, calificación y promoción para los estudiantes de nuestro establecimiento.

El presente Reglamento de Evaluación, se adscribe a las Bases Curriculares del MINEDUC y ha sido trabajado por diversos estamentos del colegio, en distintas instancias con la participación de Docentes y Directivos, basados en las orientaciones vigentes emanadas del Ministerio de Educación, en relación al decreto 67 del 2018.

Artículo 2 Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

- a. Reglamento: instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el Decreto Nro. 67 de evaluación.
- b. Evaluación: conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la Educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de Enseñanza.
- c. Calificación: representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación que permita transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d. Curso: etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común y diferenciada y especialidad si corresponde del proceso enseñanza aprendizaje que se desarrolló durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los planes y programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e. Promoción: acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de Educación Media.
- f. Objetivos de Aprendizaje: Habilidades, actitudes y conocimientos que buscan favorecer el desarrollo integral de los estudiantes.
- g. Evaluación en Aula: Amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso de este y mejorar los procesos de aprendizaje-enseñanza.
- h. Evaluación Formativa: la que se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y es utilizada por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de aprendizaje-enseñanza.
- i. Evaluación Sumativa: la que entrega información acerca de, hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje, luego de un proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.

Para la elaboración del presente reglamento de evaluación y promoción, el Colegio Rafael Sotomayor:

Reflexionó con los docentes las prácticas y procesos técnicos para responder a los lineamientos expresados en el decreto n°67/2018 del Ministerio de Educación.

Artículo 3

Las evaluaciones deberán cumplir con los siguientes criterios de calidad mínimos:

- Alineamiento con los aprendizajes.
- Evidencia evaluativa suficiente, coherente y variada
- Evaluar procesos, progresos y logros.
- Calificar solo aquellos logros de aprendizajes que los estudiantes han tenido oportunidades de aprender.
- Deben mostrar sentido o relevancia del aprendizaje y ser interesantes para los estudiantes.

Se considerarán de esta manera:

Procedimientos	Disertaciones, ensayos, debates, dramatizaciones, lecturas reflexivas entre otros.
Tipos de evaluación a usar	Evaluaciones diagnóstica, sumativa y formativa.
Frecuencia de las evaluaciones	Evaluación formativa: Esta evaluación está directamente ligada al proceso de enseñanza-aprendizaje por lo tanto se debe realizar de manera permanente en cada instancia educativa. Diagnóstica: Al inicio del año escolar. Sumativa: A los menos dos sumativas mensuales como máximo las que el docente estime conveniente.
	Se base en el desarrollo de habilidades.
Criterios de evaluación Número de evaluaciones	Se deberán registrar a lo menos 3 evaluaciones por unidad, las cuales deberán presentar: • Objetivos Claros y alineados con los aprendizajes. • Criterios de logro en cada objetivo trabajado con el fin de que el propio alumno monitoree su nivel y calidad de aprendizaje. • Evidencia evaluativa suficiente, coherente y variada • Evaluar procesos, progresos y logros. • Calificar solo aquellos logros de aprendizajes que los estudiantes han tenido oportunidades de aprender, reflexionar y que

	el docente haya retroalimentado de manera colaborativa. • Deben mostrar sentido o relevancia del aprendizaje y ser interesantes para los estudiantes.
	Religión y Orientación: Muy Bien (MB), Bueno (B), Suficiente (S) e Insuficiente (I) Evaluación diagnóstica: Adecuado (A), Elemental (E), Suficiente (S) e Insuficiente (I)

Artículo 4

El colegio Rafael Sotomayor aplicará las siguientes formas de evaluación

- a. Evaluación formativa: se comunicará a los estudiantes que se realizará frecuentemente evaluaciones formativas en el trabajo de aula: interrogaciones orales, ticket de entrada y de salida revisión de guías de trabajo, disertaciones, debates, entre otros. Es importante mencionar que estas pueden ser consensuadas con los estudiantes (en cuanto a tipo y forma de evaluación) bajo criterios bases que establezca el docente.
- b. Evaluación sumativa: se le comunicará al estudiante las fechas de las evaluaciones sumativas y el coeficiente de dicha calificación al comienzo de cada unidad y que su registro será en el libro de clases. Estas evaluaciones pueden ser pruebas escritas, trabajo de investigación, análisis de textos, ensayos, entre otros que desarrollen habilidades y cumplan con los criterios de logro establecidos en el plan de evaluación de la asignatura respectiva.

No se exigirá un mínimo de calificaciones por asignatura, con una nota será posible la promoción del estudiante siempre y cuando se haya realizado el proceso formativo correspondiente.

El equipo técnico-pedagógico definirá junto a los docentes un plan de evaluación, que establezca los procedimientos, criterios y la frecuencia de las actividades de evaluación formativa y sumativa, resguardando siempre los espacios de vida personal, social y familiar de los estudiantes.

Artículo 5

Los estudiantes del colegio Rafael Sotomayor no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio. Los apoderados no podrán solicitar la eximición de ninguna asignatura o módulo.

Para responder a lo establecido por normativa, según lo establecido en los decretos Nro. 83 y 170, se realizarán las siguientes acciones:

- a. Aplicación de instancias diversificadas de evaluación.
- b. Evaluaciones adaptadas según las necesidades identificadas.
- c. Adecuaciones curriculares de carácter significativo.

Casos especiales: en situaciones en las que al estudiante no pueda ser calificado por Necesidad Educativa Especial, el equipo técnico pedagógico, evaluará situación y decidirá al respecto. Se recomendará algún procedimiento de evaluación acorde a las NEE del estudiante.

Los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente. Formas y criterios de evaluación. Los estudiantes deberán conocer y comprender las formas y criterios con que serán evaluados. Esto se podrá realizar a través de una rúbrica o indicadores de evaluación, dependiendo de cómo se proponga evaluar cada aprendizaje.

El colegio Rafael Sotomayor, realizará los siguientes procesos de calificación para informar a los padres, apoderados y estudiantes:

- a. Entrega de informe de habilidades: mensual.
- b. Reuniones tutoriales con cada apoderado.
- c. Entrega de informe de calificaciones: al término del Primer Semestre.
- d. Entrega de informe de calificaciones del segundo Semestre: al término de este.
- e. Entrega de certificado anual de calificación y promoción: finalizando el año escolar.

Artículo 7

Las calificaciones de la asignatura de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos. Los alumnos podrán ser evaluados en las asignaturas anteriormente mencionadas en base a conceptos establecidos por equipo docente como:

Nominación	Conceptos
Muy Bueno (de 6 a 7)	MB
Bueno (de 5 a 5,9)	B
Suficiente (de 4 a 4,9)	S
Insuficiente (menor a 4.0)	I

Artículo 8

El colegio Rafael Sotomayor utilizará la escala numérica establecida por el Ministerio de Educación pero acordará con los docentes los siguientes criterios:

- a. La escala numérica será de 1,5 a 7,0 hasta un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación 4,0 en el caso de 1° a 6° básico, para el resto de los cursos la escala irá de 1,5 a 7,0.
- b. No se podrá evaluar con nota mínima a aquellos alumnos que no asistan a pruebas, que no presenten trabajos y/o materiales. No se calificará solo por responsabilidad por lo que el docente deberá crear nueva forma de evaluación del objetivo de aprendizaje en las evaluaciones pendientes.
- c. En caso de presentarse más de un 30% de reprobación por curso, el equipo de aula realizará acompañamiento a los estudiantes del curso a través de mediaciones y retroalimentaciones para luego aplicarse un nuevo instrumento de evaluación si es que lo amerita.

Las pruebas finales de cada semestre serán realizadas considerando los Objetivos de Aprendizaje que no fueron alcanzados satisfactoriamente por los estudiantes. El profesor de asignatura fijará las fechas de pruebas finales teniendo como base los meses de junio y noviembre, debiendo ser estas consideradas como nota coeficiente uno.

Artículo 10

Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a. Hubieran aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b. Habiendo reprobado una asignatura, su promedio mínimo final debe ser de 4,5 Incluyendo la asignatura no aprobado.
- c. Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final debe ser como mínimo 5,0 incluidas las asignaturas no aprobados.
- d. Habiendo reprobado tres o más asignaturas repite el año escolar siempre y cuando se hayan realizado las intervenciones pedagógicas pertinentes como acompañamientos, mediaciones, derivaciones, entre otras.

A fin de resguardar los aprendizajes de nuestros estudiantes, consideraremos las siguientes instancias:

- a. En caso de estudiantes con calificaciones deficientes, el docente de asignatura y equipo de aula realizará un proceso de acompañamiento y reforzamiento pedagógico. En caso que persistan las dificultades en el estudiante, habiendo desarrollados los apoyos respectivos, el colegio tomará las medidas pertinentes correspondientes a cada caso.
- b. Aquellos estudiantes que atraviesan por dificultades sociales, emocionales y económicas serán apoyados en primera instancia por el profesor jefe en colaboración de la orientadora, encargado de convivencia escolar, equipo multidisciplinario PIE u otro profesional según sea la situación. Los casos no contemplados serán evaluados por el equipo de gestión escolar.

En relación con la asistencia a clases serán promovidos aquellos alumnos que tengan un porcentaje igual o

superior al 85 %

Para estos efectos se considerará como asistencia regular:

- a. La participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento sean Nacionales o Internacionales en el área de deporte, cultura, literatura, las Ciencias y las Artes.
- b. El Director del Establecimiento en conjunto con el Jefe Técnico Pedagógico podrá autorizar la promoción de alumnos con % menores a la asistencia requerida, considerando a lo menos los siguientes antecedentes de los y las estudiantes: licencias médicas, comunicaciones de padre, madre y/o apoderado, ingresos después del inicio del año escolar y entrevistas con los apoderados.

*En espera orientación MINEDUC.

Artículo 12

Los estudiantes del colegio Rafael Sotomayor tendrán acompañamiento pedagógico en las siguientes situaciones:

- a. Durante el proceso de enseñanza y aprendizaje en caso de calificaciones y promedios insuficientes.
- b. En caso de ser promovidos con dificultades pedagógicas y asignaturas deficientes.
- c. En caso de excepcionalidad por repitencia.

Estas medidas serán informadas a los padres y apoderados, para que autoricen al estudiante a asistir a las instancias de apoyo pedagógico definidas por el establecimiento. En caso de que el apoderado no autorice la participación de su estudiante, deberá firmar un compromiso en que se certifique que él o la estudiante recibirá apoyo pedagógico en otras instancias definidas por la familia y/o apoderado.

Artículo 13

La promoción de los estudiantes del Colegio Rafael Sotomayor quedará resuelta al término del año escolar o última semana de asistencia regular a clases.

Se entregará a cada estudiante un certificado anual de estudios con las calificaciones obtenidas en el año escolar.

Para los cuartos medios se entregará la concentración de notas. La licencia de educación media será entregada por el Ministerio de Educación.

El colegio no podrá retener ningún certificado de estudio ni concentraciones de notas.

Artículo 14

El colegio Rafael Sotomayor, establece en cumplimiento de la normativa:

- a. El rendimiento del o la estudiante no influirá en la renovación de la matrícula.
- b. Los estudiantes podrán repetir en una oportunidad educación básica y en otra oportunidad educación media, sin ser causal de cancelación o no renovación de la matrícula.
- c. En el caso que un estudiante repita de curso, el colegio Rafael Sotomayor prestará los apoyos pedagógicos o socioemocionales necesarios para que el estudiante continúe sus estudios y no haya deserción escolar.
- d. A los estudiantes que repitan dos años seguidos en enseñanza básica o media se cancelará la matrícula.
- e. La repitencia de un estudiante será revisada por el equipo de Gestión y estos decidirán los apoyos internos o externos que se requerirán al respecto.

El colegio Rafael Sotomayor informará al Ministerio de Educación el listado de estudiantes de Enseñanza Media que cumplieron los requisitos establecidos por la ley.

La licencia media será entregada por el colegio Rafael Sotomayor. En caso que un estudiante, padre o apoderado necesite el documento de licencia de Educación Media podrá solicitarla en las oficinas de Ministerio de Educación.

Artículo 16

Las medidas pedagógicas que el establecimiento considera para obtener evidencia fidedigna sobre los aprendizajes en casos de plagio o copia son los siguientes:

- a) La primera medida pedagógica es: aplicar el mismo instrumento evaluativo con un porcentaje de exigencia de 80%.
- b) La segunda medida pedagógica es: aplicar un instrumento evaluativo diferente al original, pudiendo ser, por ejemplo: a. una disertación (con su debida rúbrica de evaluación) b. interrogación oral de los contenidos y habilidades de la evaluación original. c. Otros medios.
- c) Tercera medida pedagógica es: revisar los ítems que alcanzó a desarrollar antes de haber sido sorprendido(a) la acción de copia, por ejemplo: durante una prueba.
- d) Cuarta medida pedagógica es: en casos debidamente justificados y atendido con el Jefe Técnico-Pedagógico, consignar la evaluación con nota mínima (2.0). El docente deberá aplicar los criterios que subyacen la labor educativa y tomar la decisión de optar por uno de los cuatro procedimientos. Todos los procedimientos antes mencionados deben quedar registrados en la hoja de vida del estudiante.

Artículo 17

El presente reglamento del colegio Rafael Sotomayor será informado a la comunidad educativa a través de los siguientes procedimientos.

- a. A los apoderados a través de la página web del colegio www.lrs.cl , a través de la reunión de apoderados y será incluido en la libreta de comunicaciones.
- b. A los estudiantes a través de la página web del colegio www.lrs.cl , a través de consejo de curso y será incluido en la libreta de comunicaciones.
- c. A los profesores página web del colegio www.lrs.cl , a través de correo electrónico y reunión técnica.

Artículo 18

El reglamento de nuestro colegio se basará en un periodo escolar semestral.

Los alumnos serán promovidos por logro de objetivos y habilidades.

En relación a la asistencia a clases serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85 %

La manera en que se informará a los padres, madres o apoderados los criterios y formas de evaluación será el primer día hábil de cada mes. El profesor de asignatura deberá entregar a los alumnos el calendario mensual de todas sus evaluaciones programadas.

Las tareas enviadas al hogar deberán ser revisadas y retroalimentadas por el docente evitando la sobrecarga y resguardando los espacios de vida social y personal del estudiante.

Las estrategias que se utilizarán para potenciar la evaluación formativa serán: reflexión, definición de palabras o conceptos claves, elaboración de resúmenes y esquemas entre otros.

Los lineamientos que se ocuparan para diversificar la evaluación y atender la diversidad será: realizar evaluación de los estilos de aprendizaje a cargo del equipo de aula, entregar estrategias a los docentes para diversificar evaluaciones e instrumentos para ser aplicados a los estudiantes.

Respecto a los lineamientos que se utilizaran en la calificación final de cada unidad para resguardar la coherente con lo planificado en la asignatura se incluirá en el instrumento de evaluación los objetivos de aprendizaje que fueron trabajados en clase.

En caso de estudiantes que no puedan ser calificados de manera regular por alguna dificultad deberán ser evaluados de una manera distinta para cumplir los objetivos de aprendizaje planificados.

El registro de calificaciones de los estudiantes se realizará en el libro de clases.

Aquellos alumnos que tengan menos del 85 % de asistencia para ser promovidos deberán tener un promedio final de 6,5

Las situaciones especiales de evaluación y promoción serán resueltas por el equipo de gestión considerando los antecedentes respectivos del caso.

El establecimiento a través de la dirección y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Los logros de aprendizaje de los estudiantes serán informados a través de: tutorías, informes de progreso bimensuales. En caso de estudiantes con nivel de logro insuficiente se deberá informar a la brevedad a los apoderados para generar un plan de mejoramiento.

Para lograr reflexionar y tomar decisiones en torno a los aprendizajes y logros de los estudiantes se realizarán reuniones mensuales por departamento. En esta misma instancia se tomarán decisiones respecto al acompañamiento pedagógico de aquellos alumnos descendidos.

En caso que un estudiante sea sorprendido copiando en una evaluación se le brindará una segunda oportunidad con nota máxima 4.0

Artículo 19

El colegio Rafael Sotomayor determina como situaciones especiales:

- a. Situación embarazo.
- b. Licencias médicas prolongadas.
- c. Duelos por muerte de algún familiar.
- d. Solicitudes de cierre anticipado del año escolar.

Artículo 20

Las actas de registro de calificaciones y promoción escolar, consignarán en cada curso la nómina completa de los alumnos matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula de identidad o el número del identificador provisorio escolar. Las calificaciones finales de las asignaturas y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia y la situación final también serán registrados por el establecimiento.

Las actas deberán ser generadas por medio un sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas por el Director del establecimiento.

Artículo 21

En casos excepcionales en los que no sea factible genera el acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el departamento provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la Región Metropolitana. El establecimiento guardará copia de las actas enviadas.

Artículo 22

Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impiden al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe de departamento provincial oriente dentro de la esfera de su competencia arbitrará todas las medidas que fueren necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudio o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Artículo 23

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el decreto n° 67, serán conocidas y resueltas por el jefe de departamento de educación de la provincial oriente. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.